Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2561**
Proceso : Pertenencia
Demandante : William González Vélez
Demandado : Jhon James Henao Cano
Demandado : Personas desconocidas e indeterminadas.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00344**-00

La Unión Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el señor Jhon James Henao Cano, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.401.901, manifestando que se allana expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por el apoderado de la parte demandante.

En virtud de la manifestación se dará aplicación a lo ordenado por el artículo 98 del C.G.P. que indica:

Artículo 98. Allanamiento a la demanda
En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido.

Se aceptará el allanamiento mencionado y una vez ejecutoriado el presente auto pasará este expediente a despacho para proveer lo pertinente.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Aceptar el allanamiento a las pretensiones del demando que hace el señor Jhon James Henao Cano, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.401.901 de conformidad con el artículo 98 del Código General del Proceso. por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva expediente al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

anrg